

Ley N°. 4014.

Prorrogando el plazo de que el Gobierno dispone, según el artículo 5°. de la ley N°. 4004, para revisar y poner en vigencia el proyecto de ley orgánica de instrucción.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto la **Asamblea Nacional** ha dado la ley siguiente:

La Asamblea Nacional

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase hasta la terminación del presente año escolar el plazo de sesenta días de que, según el artículo 5°. de la ley N°. 4004, dispone el Gobierno para revisar y poner en vigencia el proyecto de ley

orgánica de instrucción que conserva en su poder.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Asamblea Nacional.

J. Alberto Franco E.—Senador Secretario de la Asamblea Nacional.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario de la Asamblea Nacional.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

A. B. LEGUIA.

Alberto Satomón.